



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SABOR A QUESO ZEST

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de Análisis Merceológico, lo siguiente:

Descripción de la muestra: Polvo fino color beige, olor y sabor a queso, contenido en bolsa laminada sellada, identificada "SABOR A QUESO ZEST". Sin número de lote, ni fecha de vencimiento.

Composición Merceológica (materia constitutiva): Preparación a base de queso deshidratado, con 6.92% de humedad, 34.69% de grasa, elaborado con leche descremada, sal cloruro de calcio, fosfato de sodio y levadura.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: Después de haber sido identificada la mercancía, objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria a nivel de partida está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

De acuerdo a la codificación del SAC, el producto en comento, se clasifica en la **partida 19.01**, que comprende entre otros: "(...) PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5 % EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 19.01, en el Apartado III. disponen:

Las preparaciones de esta partida se pueden distinguir de los productos de la las partidas 04.01 a 04.04 porque contienen, además de los componentes naturales de la leche, otros ingredientes cuya presencia no está autorizada en los productos de dichas partidas.

Fundamentados en los precitados argumentos, y considerando que se trata de una preparación a base de queso deshidratado, con 6.92% de humedad, 34.69% de grasa, elaborado con leche descremada, sal, cloruro de calcio, fosfato de sodio y levadura; conforme desglose interno de la **partida 19.01**, la mercancía **SABOR A QUESO ZEST**, se clasifica en el inciso Arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1901.90.90.00	-- Otros, - Los demás; (...) PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 04.01 A 04.04 QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 5 % EN PESO CALCULADO SOBRE



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

	UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
--	------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el **Análisis Merceológico**, reportó que la mercancía del caso que nos ocupa SABOR A QUESO ZEST, consiste en una *preparación a base de queso deshidratado, con 6.92% de humedad, 34.69% de grasa, elaborado con leche descremada, sal cloruro de calcio, fosfato de sodio y levadura*; en virtud de ello, texto de **Partida 19.01** del SAC y Nota Explicativa pertinente, se clasifica en el inciso arancelario **1901.90.90.00**, mismo que fue sugerido por la sociedad peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.